

EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

DANIEL ALEJANDRO LANZA, DOCENTE E INVESTIGADOR FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

EL MARCO INTERNACIONAL

Los últimos 50 años estuvieron atravesados por tres factores que actúan de manera interrelacionada sobre el Derecho del Trabajo¹:

1) En primer lugar, el impacto de la extensión de las relaciones de producción capitalistas a escala mundial (caída del muro de Berlín, implosión de la URSS y las democracias populares de Europa Oriental, incorporación del mercado asiático –encabezado por China e India– a la lógica del capital). La globalización fue un acto estratégico promovido por la necesidad del capital de mundializarse y de poner a competir a la fuerza de trabajo a nivel global.

Una de las principales consecuencias políticas de la referida extensión, fue el denominado "Efecto asimétrico de la globalización" según el cual existen instituciones políticas que arbitran en marcos nacionales o en el mejor de los casos regionales, frente a corporaciones transnacionales que lo hacen a nivel mundial.

Otro aspecto decisivo de esta etapa estuvo signado por el un proceso de centralización sin precedentes del capital², y el consiguiente desplazamiento de las decisiones políticas fundamentales de los ámbitos públicos nacionales a los ámbitos privados transnacionales.

2) En segundo término, el impacto de las dos últimas revoluciones industriales en menos de 50 años (la tercera signada por la irrupción de las TICS y la cuarta por la digitalización completa de la manufactura y los servicios y la inteligencia artificial). Desplazamiento de la fuerza de trabajo por los novedosos instrumentos de trabajo.

¹ El escenario económico del tiempo presente -un «enorme cambio fruto de la mundialización y de los imperativos que plantea una nueva economía basada en el conocimiento», Consejo Europeo de Lisboa, 2000- se ha visto sacudido por importantes mutaciones que se han proyectado, de modo necesario y con consecuencias relevantes, sobre el sistema de relaciones de trabajo y su marco institucional.

² De las primeras 100 entidades económicas del mundo 69 son empresas y 31 son países.

3) Y en tercer lugar, desde mediados de la década de 1970 emergió **una nueva crisis general del capitalismo**, que prohijó una estrategia del capital global tendiente a amortiguar la caída en la tasa de ganancia echando mano a dos herramientas: el desmantelamiento de los Estados de Bienestar y, sobre todo, la disminución del precio de la fuerza de trabajo. La crisis del capitalismo ha adquirido carácter estructural y se ve reflejada en la profundización de todos sus efectos adversos: sobreproducción, aumento en la composición orgánica del capital, tendencia declinante de la tasa de ganancia. Actualmente la crisis se encuentra afectada por las contradicciones interimperialistas, en primer lugar el conflicto entre EEUU³ y China. El gobierno de Trump le impuso a China un arancel del 145% y le clausuró el acceso al mercado norteamericano. En los últimos 20 años China⁴ se convirtió en la principal potencia manufacturera del mundo y cuenta con un superávit comercial de 1 billón de dólares anuales, de los cuales 300.000 millones corresponden al intercambio con los Estados Unidos. Asimismo, en los últimos 20 años los empleos industriales en Estados Unidos se redujeron en 6,8 millones y los salarios de los trabajadores estadounidenses se estancaron.

Como producto del conflicto entre las dos primeras economías del mundo, JPMorgan anunció que hay un 60% de posibilidades de una recesión global a fin de año, lo que implicaría reeditar la situación que atravesó el mundo en Octubre de 1929 cuando se produjo el colapso de Wall Street.

Trump impulsa la reconversión de la matriz productiva estadounidense para convertirla en una potencia manufacturera de última generación, en primer lugar impulsando la cadena manufacturera de semiconductores o “chips” liderados por Nvidia. En ese marco, Elon Musk acaba de modificar el estatuto de su compañía Tesla y la ha transformado de una industria automovilística fabricante de automóviles eléctricos o híbridos en una compañía manufacturera de inteligencia artificial y de despliegue de todas sus posibilidades.

En función de todos estos factores, la salida de la crisis una vez más se emparenta con una ofensiva sobre el trabajo en todo el mundo rompiendo el que se había denominado pacto social keynesiano⁵. Eso explica los cuestionamientos al Derecho de Huelga;

³ EEUU es la primera economía del mundo con un PBI de 26,5 billones de dólares pero tiene una deuda pública de 36 billones.

⁴ China es la segunda economía del mundo con un PBI de 17,5 billones de dólares.

⁵ Que suponía seguridad social extendida, derechos laborales y Estados de Bienestar.

dentro de 10 años habrá 1100 millones de jóvenes en condiciones de incorporarse al mercado de trabajo y sólo 350 millones de puestos de trabajo disponibles⁶.

LA SITUACIÓN NACIONAL

Yendo a la situación nacional, el gobierno de Milei expresa a la fracción del capital ligada a los negocios financieros; pone el eje en el sector primario de la economía (hidrocarburos, minerales y productos agropecuarios), con destino a los mercados externos, de forma que el salario constituye mucho más un costo que un factor dinamizador de la demanda interna⁷.

Este gobierno es la consecuencia del absoluto fracaso de los gobiernos de Macri y de Fernández que dejaron más inflación y más pobres⁸. Pero también obedece a un patrón estructural de desmantelamiento del Estado de Bienestar que ha reconvertido a la sociedad argentina y la ha dejado mucho más fragmentada.

Además de la impotencia de la política para darle a la población una moneda estable, tampoco le garantizó bienes públicos de calidad. La retirada del Estado disparó la inseguridad ciudadana (sobretodo en los barrios populares). Tener que acudir a la salud pública implica tener que esperar meses por un turno en un hospital. La venta de motos crece como consecuencia de la resistencia de las personas a viajar hacinada en el transporte público. Crece la matrícula de las escuelas privadas frente a la devastación deliberada de las públicas⁹.

Ante la debilidad del Estado, Mercado Libre le permite a una persona pobre apuntalar su pequeño emprendimiento, le da el crédito que no le otorgan los bancos, protege su dinero de la inflación¹⁰ o le vende un seguro médico a medida para que no tenga que esperar meses para curarse una caries. Se recurre a las herramientas virtuales para defender el dinero de la inflación (Mercado Pago o Ualá) u obtener un crédito o acceder a un seguro médico (Mercado Libre).

En Argentina hace más de 10 años se encuentra trabado el proceso de asalarización. Frente a ese panorama, ha crecido la cantidad de personas que trabajan en

⁶ En Estados Unidos hubo una huelga de 146 días de escritores y actores porque los reemplaza la inteligencia artificial a través del streaming.

⁷ Eso explica la caída del salario real del 20% en sólo 2,5 meses (incluyendo las jubilaciones que son salario diferido).

⁸ Cuando finalizó el gobierno de Cristina Fernández había un 30% de pobres, cuando se fue Mauricio Macri un 35% y cuando terminó el mandato de Alberto Fernández más del 40%.

⁹ Aunque sea con mucho esfuerzo muchas familias de los sectores populares pagan cuotas para evitar que sus hijos “caigan en la escuela pública”.

¹⁰ Mercado Pago o Ualá retribuyen con una tasa de interés similar a la inflación.

cualquier actividad por cuenta propia. Crece en términos relativos una parte de la clase trabajadora que no puede vivir de la venta regular de su fuerza de trabajo a cambio de un salario¹¹.

La irrupción de la digitalidad, el comercio electrónico y el cuentapropismo transformaron el mercado de trabajo. Actualmente cualquiera puede darse de alta en una APP de reparto, emplearse en Uber sin tener que invertir en una licencia de taxi o recurrir a alguna plataforma de comercio virtual sin tener que invertir en un kiosco. Por supuesto que esta nueva informalidad está hecha de ocupaciones precarias e ingresos insuficientes. Y algo más, como sus ingresos se generan cotidianamente no están en condiciones de parar.

Entre 2012 y 2024 creció en un 63% la cantidad de personas inscriptas en el monotributo lo que da cuenta del proceso de precarización del empleo. Desde la asunción de Milei hasta el 31 de Julio de 2024, se perdieron 146.465 empleos en el sector privado y 41.260 en el sector público. Paralelamente todos los meses creció el número de personas inscriptas en el monotributo¹².

Hoy en Argentina hay casi 7 millones de trabajadores registrados contra 12 millones de trabajadores no registrados y no asalariados. En ese contexto el Derecho del Trabajo está perdiendo su carácter universal lo que lo va convirtiendo en un privilegio de un sector de la clase obrera.

El Derecho del Trabajo se encuentra en crisis porque desde hace 50 años sufre de una crisis de abarcabilidad, de fuga de sujetos. Durante los 30 gloriosos imaginábamos que la economía continuaría creciendo indefinidamente, que siempre habría empleos suficientes para todos y que los salarios sólo podían aumentar. De esta forma concluíamos que el Derecho del Trabajo sólo sufriría modificaciones que implicaran agregar nuevos derechos a los existentes, los que se suponían definitivamente adquiridos por los trabajadores, y por eso mismo, irrevocables.

Muy por el contrario, esa ofensiva del capital sobre el trabajo ha recrudecido los últimos años; nosotros creemos que estamos asistiendo a una suerte de fase superior de la flexibilización laboral a la que empezamos a denominar **Deslaboralización del Derecho del Trabajo**. Lo que se pretende es darle un jaque mate a la disciplina

¹¹ Los puestos de trabajo informales y por cuenta propia superan a los asalariados que están registrados; sobre 22.536.000 puestos de trabajo, los asalariados públicos y privados registrados suman 11.122.000, los asalariados no registrados 5.566.000 y los trabajadores por cuenta propia 5.848.000. INDEC, segundo trimestre de 2025.

¹² Hoy son 2.200.000 personas en esa condición lo que refleja la tendencia a la precarización del trabajo.

arremetiendo contra los principios generales del Derecho del Trabajo, en primer lugar, contra el principio de **Justicia Social**. La Justicia Social es aquella que se interesa por dar satisfacción a un sistema de repartos en donde el valor solidaridad juega un papel preponderante; se expresa a través del principio protectorio y en el plano del Derecho Colectivo del Trabajo en la tutela de la Libertad Sindical.

PERSPECTIVAS

El Derecho del Trabajo responde históricamente a la necesidad social de canalizar el conflicto político surgido entre los nuevos protagonistas colectivos del sistema económico capitalista. El nuevo cuerpo normativo integrador habría de cumplir, así pues, la trascendental misión de imponer a esta contradicción de intereses un cauce de circulación compatible con la permanencia y el desarrollo del sistema de producción.

Al propio tiempo que instrumento protector de las relaciones sociales que legitima a través del contrato, el ordenamiento laboral limita la explotación de la fuerza de trabajo y garantiza importantes medios de acción a los trabajadores. La presencia histórica del ordenamiento laboral no se debe, desde luego, al azar o al capricho de los legisladores, sino, al contrario, al diseño y ejecución de una misión precisa, cual es la “institucionalización” o “juridificación” de las contradicciones entre el trabajo asalariado y la titularidad de la organización productiva de la empresa capitalista.

En los últimos 50 años se ha visto afectado en su conjunto el sistema de organización del trabajo resultante del capitalismo industrial sobre el que se ha construido la versión clásica del Derecho del Trabajo. De este modo, el modelo “fordista” de relaciones industriales, propio de la gran empresa industrial que realiza una producción en masa y responde a una concepción jerárquica y colectiva de las relaciones de trabajo -el convenio colectivo se erige dentro del mismo en la pieza reguladora básica de uniformización sectorial y territorial de las condiciones de trabajo-, ha dejado de ser el marco único de inspiración o de referencia del patrón normativo para coexistir, a la espera de ser superado sin remedio, con otras formas de organización del trabajo de la sociedad postindustrial.

Y así el entero sistema de relaciones laborales y sus diversos componentes se han visto afectados por las transformaciones apuntadas. Lo han sido, por lo pronto, el propio trabajo -en su dimensión doble de actividad humana y de prestación contractual-, la ocupación y el empleo. No se trata ya solo de que la digitalización de la economía haya producido -que lo ha hecho en efecto y de modo importante- un nuevo proceso, uno más desde la primera revolución industrial, de sustitución o remplazo del trabajo humano por -en este caso- ordenadores y robots para la realización de todo tipo de tareas, de carácter intelectual o manual conforme a la distinción tradicional, sino que asistimos en verdad a una nueva división del trabajo, entre el trabajo digital y el trabajo humano. Con un amplio campo para el segundo, fuera de las destrezas que podrían llevar a cabo las máquinas, en la realización de tareas encaminadas a la -CES, La digitalización de la economía, citado-«resolución de problemas, intuición, creatividad, persuasión, adaptabilidad situacional, improvisación en entornos cambiantes y complejos, reconocimiento visual y del lenguaje natural, comunicación interpersonal, sensibilidad, afecto y empatía». Destrucción de empleo, como consecuencia pues de la incorporación de la nueva tecnología a los procesos productivos, y por otra parte aparición de nichos de ocupación ligados a los entornos digitales emergentes, que por el

momento no está en condiciones de neutralizar en términos cuantitativos aquella sangría y además queda reservada para la cualificación profesional requerida.

El nuevo sistema de ocupación y empleo arroja ya una fractura agrandada entre el trabajo cualificado, que por su adecuación potencial a las exigencias tecnológicas empresariales sigue siendo demandado en el conjunto de la actividad productiva y al que se aparejan por lo común buenas condiciones de empleo, y el trabajo que no lo es, creciente como consecuencia del proceso de sustitución de mano de obra apuntado -desempleo tecnológico estructural- y de las carencias formativas que exhiben grandes capas de la población activa. Este quehacer se convierte por lo mismo en precario y queda a la intemperie frente a quienes le discuten el reconocimiento de una relación laboral, o directamente se la niegan, y se aprestan a desplazar el riesgo empresarial a sus prestadores.

La “descolectivización” del sistema laboral, al propio tiempo, se abre camino con paso firme en la cultura social y en la agenda de iniciativas políticas conservadoras y dominantes que ya han dado frutos considerables en el plano normativo. Presentadas estas como contribución a la modernización del marco regulador de las relaciones de trabajo, se trata en realidad de operaciones de política legislativa que han situado en su punto de mira el objetivo de la recuperación del juego de la autonomía de la voluntad y consiguiente ampliación de la función reglamentadora del contrato de trabajo -la individualización de las relaciones de trabajo-, no otra cosa en el fondo que el reforzamiento de los poderes del empresario en la relación laboral. A costa naturalmente de la degradación provocada de la negociación colectiva sectorial de condiciones de trabajo.

No han sido ajenos a ello, desde luego, los cambios producidos en la estructura y composición, así como en el comportamiento y actitud, de las clases trabajadoras -de los sujetos protagonistas del conflicto en general-, en cuyos ámbitos se muestran fenómenos nuevos y de variable intensidad como la pérdida de importancia relativa del proletariado industrial, la difuminación de la conciencia social y de clase, la crisis de solidaridad -fragmentación, individualización, corporativismo-, o, en fin, la precarización de las condiciones de vida y trabajo de amplios sectores de la población asalariada. Tampoco los cambios producidos a la par en las organizaciones sindicales. De un sindicalismo de masas dedicado a la contestación de los fundamentos de la sociedad capitalista se ha pasado por momentos en la realidad -sin el abandono, en su caso, de los postulados estatutarios de transformación social- a un sindicalismo cada vez más implicado en el funcionamiento del aparato institucional del Estado -mayor representatividad sindical, participación institucional, concertación social y legislación negociada, moderación salarial, neocontractualismo-. En la medida en que el objetivo del empleo se ha situado en el primer plano de la preocupación sindical, han prevalecido lógicamente -frente al antagonismo y la reivindicación otrora dominantes- las prácticas de diálogo y participación en las decisiones estratégicas de las empresas.

Ante el interrogante de cual será el futuro del Derecho del Trabajo no podemos hacer futurología. Sin embargo sí podemos ver que la tendencia es que la población obrera siempre crece más rápido que la valorización del capital. Esto provoca que crezca permanentemente una parte de la fuerza de trabajo que es una sobre población sobrante para las necesidades del capital.

La fragmentación de la clase trabajadora y su paulatina pauperización constituyen un obstáculo para enfrentar la crisis y el programa del capital concentrado. Los trabajadores deberán aguzar el ingenio para arbitrar nuevas formas de organización; efectivamente, amplitud y organización son hoy dos consignas claves. Se debiera

recuperar los sindicatos como instrumentos para la lucha y como escuelas de formación de cuadros. Paralelamente, se requerirá de un plan de lucha y esencialmente de un programa en el entendimiento de que cuando uno no tiene programa en realidad no tiene un programa propio, porque siempre hay un programa en curso.

El Derecho del Trabajo cambia porque los sistemas de producción también cambian, pero lo que no se modifica es la necesidad de los trabajadores de ser protegidos frente al poder del más fuerte. Las reformas a la legislación laboral no deben atacar conquistas sociales que llevaron décadas en alcanzarse y que difícilmente se recuperen luego. Para ello deben oponerse al orden público económico los principios generales del Derecho del Trabajo y en particular el orden público laboral.

Mientras tanto el Derecho del Trabajo jamás deberá perder su razón de ser: su función de protección de los hiposuficientes, que el trabajo no se convierta sólo en una mercancía, que el Derecho del Trabajo no nos haga olvidar del Derecho al Trabajo.